

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA
FUNDACIÓN OPCIÓN VIDA COLOMBIA

ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

En la ciudad de Bogotá D.C siendo las 6:00 pm del primero (01) de octubre de 2024, se reúne (n) con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, el (los) siguiente (s) fundador (es):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
Maryory Muñoz Toro	Cédula de ciudadanía	1.016.019.446	Bogotá	Bogotá D.C
David Comba Marín	Cédula de ciudadanía	1.032.413.544	Bogotá	Bogotá D.C
Luis Felipe Villamizar Gómez	Cédula de ciudadanía	1.098.728.153	Bucaramanga	Vancouver, British Columbia
Leonardo Ramírez Bejarano	Cédula de ciudadanía	80.550.205	Zipaquirá	Bogotá D.C

Orden del día

1. Lectura y aprobación del orden del día
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
3. Constitución de la Fundación Opción Vida Colombia
4. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización.
5. Lectura y Aprobación del Acta

Desarrollo Orden del día

1. Lectura y aprobación del orden del día

Leído el orden del día éste fue aprobado por unanimidad.

2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente : MARYORY MUÑOZ TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.446 de Bogotá D.C.

Secretario: DAVID COMBA MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.413.544 de Bogotá D.C.

La designación de Presidente y Secretario fueron aprobados por unanimidad.

3. Constitución de la Fundación Opción Vida Colombia

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición del (los) fundador (es) el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados **por unanimidad**

4. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL Y PRESIDENTE

REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE	MARYORY MUÑOZ TORO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.016.019.446
--	-----------------------	-------------------------	---------------

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE	MARYORY MUÑOZ TORO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.016.019.446
VICEPRESIDENTE	LEONARDO RAMÍREZ BEJARANO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.550.205
SECRETARIO	LUIS FELIPE VILLAMIZAR GÓMEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.098.728.153
TESORERO	DAVID COMBA MARIN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.032.413.544

La (s) persona (s) nombrada (s) estando presente (s) acepta (n) el cargo para el cual ha (n) sido designada (s).

5. Lectura y Aprobación del Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.



Firma
Presidente
MARYORY MUÑOZ TORO
1.016.019.446



Firma
Secretario
DAVID COMBA MARIN
1.032.413.544

ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN OPCIÓN VIDA COLOMBIA

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina **FUNDACIÓN OPCIÓN VIDA COLOMBIA con su sigla FOVC**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, pero podrá por determinación de la Junta directiva establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA

La **FUNDACIÓN OPCIÓN VIDA COLOMBIA** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del código civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordante. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. OBJETO:

El objeto de la fundación es:

Crear una red de consejeros a nivel nacional para brindar ayuda espiritual a mujeres en estado de embarazo, lactantes o que hayan pasado por procesos abortivos. Impulsar la participación en talleres con el fin de orientar una vida sexual, familiar y espiritual en relación con la promoción de los derechos humanos en cuanto a la protección de la vida se refiere, a mujeres en estado de embarazo, lactantes o que hayan sufrido procesos abortivos, a organizaciones de todo tipo y también a familias vulnerables.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Apoyar y brindar una ayuda integral a la mujer embarazada, con el firme objetivo de salvar la vida de la mamá y la del bebé.
2. Defender la integridad moral de las mujeres embarazadas, abusadas y post-abortivas.
3. Ofrecer un acompañamiento de calidad humana a las mujeres vulnerables en estado de embarazo, a lo largo de los distintos procesos de consejería espiritual y de apoyo anímico por los cuales este pasando.
4. Trabajar en las relaciones familiares de las mujeres vulnerables en estado de embarazo, para que la familia sea su primera red de apoyo.
5. Impulsar campañas (ferias, brigadas, bazares, simposios, talleres etc.) sin importar la población, para promover el derecho a la vida, el fortalecimiento de la familia en la prevención de embarazos no deseados.
6. Impulsar talleres a todas las mujeres y hombres interesados en aprender sobre el evangelio de la vida para promover la consolidación de una red de consejeros a nivel nacional.
7. Trabajar en coalición con entidades Provida, nacional o internacional que este alineada con los mismos propósitos de nuestra fundación.
8. Formar alianzas con iglesias cristianas trinitarias que estén interesadas en apoyar la lucha a favor de la vida del nonato.

9. Facilitar los medios por los cuales las mujeres suscritas a la fundación puedan desarrollar habilidades laborales y empresariales, que puedan impulsar económicamente a la madre y al bebé.
10. Disponer a futuro de un centro de atención a la embarazada.
11. Brindar donaciones de carácter económico o en especie a mujeres vulnerables en estado de embarazo y lactantes.
12. Coordinar estrategias de recolección de fondos económicos tales como bazares, ferias, donaciones extranjeras, donaciones empresariales y demás organizaciones de todo tipo para el desarrollo de este, la adquisición de bienes e inmuebles y el buen funcionamiento de la fundación.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.

La **FUNDACIÓN OPCIÓN VIDA COLOMBIA** que se constituye tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por causas contempladas en la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por:

1. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
2. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y
3. por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ (100.000), que ha sido pagada por los donativos recibidos en dinero.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Los bienes y fondos de la fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la fundación, excepto por razón de liquidación; las utilidades serán aplicable , cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observara lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 6. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la **ASAMBLEA GENERAL** la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 7. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos de la fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinario y extraordinarios hechos por los integrantes de la fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 8. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la fundación su condición de integrante de esta organización.
7. Solicitar la convocatoria de la Asamblea de acuerdo con estos estatutos.
8. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la asamblea general, la Junta Directiva o los comités de trabajo.
9. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
10. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del Presidente o secretario.
11. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
12. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
13. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.

4. Participar en las actividades de la fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.
6. Elegir y ser elegido integrante de la junta directiva cuando corresponda.
7. Representar a la entidad con previa autorización de la junta Directiva o asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
8. Recibir las publicaciones hechas por la fundación.
9. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la fundación.
10. Retirarse voluntariamente de la fundación según lo prescrito en estos estatutos.
11. Proponer reformas de estatutos.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

PARAGRAFO PRIMERO: en caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la junta directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de sus ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.
2. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la FUNDACION, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
3. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejo, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
4. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de Administración, dirección de control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARAGRAFO: las conductas que se indican en este artículo implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la FUNDACIÓN.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. **Amonestaciones:** Serán impuestas por la Junta Directiva según reglamento previsto para el efecto.
2. **Suspensión de derechos como miembro de la fundación:** la Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
3. **Retiro de la fundación:** Será impuesta por la Junta Directiva por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo con el reglamento interno de la entidad. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes.

Otras sanciones: también podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

CAPÍTULO IV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 14. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control.

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Representante Legal

ARTÍCULO 15. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o en su ausencia por el suplente por escrito o por correo electrónico dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 18. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 19. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de éstos, con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente a la Junta Directiva, al Representante Legal, y a sus suplentes (si los hay), cada vez que se requiera.
6. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
7. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
8. Aprobar el informe de gestión del representante legal.

9. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
10. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
11. Determinar la orientación general de la entidad
12. Decidir sobre el cambio de domicilio.
13. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
14. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
15. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 21. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por cuatro (4) asociados activos, quienes ocuparan los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Designar al **(PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO)**, para períodos de 1 año contados a partir de la elección.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- d) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

ARTÍCULO 23. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el vicepresidente. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el presidente de la Junta Directiva o su suplente con un día común de anticipación, mediante correo electrónico, o mediante comunicaciones escritas.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 24. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Actuar como representante legal de LA FUNDACIÓN.
2. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
3. Velar por los intereses de LA FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los demás documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
5. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
6. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
7. Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe sobre la marcha de LA FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicar sobre los motivos de la convocatoria.
8. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
10. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad.
11. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
12. Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Asistir a las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas juntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
3. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
4. Notificar, comunicar y publicar según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la FUNDACIÓN.
5. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
6. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
7. Las demás que los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL TESORERO.

1. Velar por los bienes de la entidad.
2. Recibir los aportes de los integrantes de la entidad, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
3. Elaborar el inventario de la entidad juntamente con el secretario.

4. Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

ARTÍCULO 29. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **PRESIDENTE** nombrado para períodos de 1 año.

El representante legal suplente es el **VICEPRESIDENTE** nombrado para períodos de 1 año.

ARTÍCULO 30. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 3 SMLMV.

Los actos del representante de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 32. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 33. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación

nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 34. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 35. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 36. NOMBRAMIENTOS. Todos los designados han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

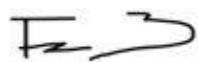
ARTÍCULO 37. NOMBRAMIENTOS Y CONSTITUCIÓN. En señal de nombramiento, adhesión y aprobación de los términos estipulados en los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de los estatutos los cuales fueron aprobados por unanimidad en Bogotá a los (1) días del mes de Octubre del año 2024.



PRESIDENTE
Maryory Muñoz Toro
C.C 1.016.019.446 de Bogotá



VICEPRESIDENTE
Leonardo Ramírez Bejarano
C.C 80.550.205 de Zipaquirá



SECRETARIO
Luis Felipe Villamizar Gómez
C.C 1.098.728.153 de Bucaramanga



TESORERO
David Comba Marin
C.C 1.032.413.544 de Bogotá
